

P R A T I C A
DE PROCURADORES
RES PARA SEGUIR
pleytos ciuiles, y criminales, he-
cha, y ordenada por Iuan Muñoz, pro-
curador de causas en la ciudad
de Guesca.

AÑADIDA Y EMENDADA
en esta impresion, y con nuevas adi-
ciones, conforme a la nueva Reco-
pilacion.

DIRIGIDA A MIGUEL
Marañon del Consejo de su Magestad, y
Fiscal en su Real Consejo de
Ordenes.

Del Col. R. de
la comp. de CON LICENCIA.

de Salamanca
y de su libreria EN MADRID.

Por Luis Sanchez impressor de
de libros, Año de 1612.

Acosta de Manuel Rodriguez
librero.



NOTA S S A

Y O Diego Gonçalez de Villarroel, escriuano de Camara del Rey nuestro señor, de los que en el su Consejo residen, doy fee, que por los dichos señores se tassò a quatro maravedis cada pliego, de vn libro intitulado Pratica de Procuradores: y que a este precio, y no mas se venda. Y que esta tassa se ponga al principio de cada vn libro, para que se sepa el precio a q̄ le ha de vender. Y para que dello conste del mandamiento de los dichos señores del Consejo, y de pedimiento de Miguel Martinez librero, di esta fee. En Madrid, veynte dias del mes de Março, de mil y seyscientos y doze años.

Diego Gonçalez de Villarroel.

ESTE Libro corresponde con su original, y en el no ay errata de consideracion que notar. En Madrid a 18. de Março de 1612. años.

El Licenciado Murcia
de la Llana.

A P R O

TITVLO PRIMÉ- RO DE LAS CAVSAS

y pleytos ciuiles, como se deuen seguir y acabar por los Procuradores, y los autos y peticiones que pueden hazer sin Letrado, y que es Procurador, y lo que deue guardar y saber, y quien puede ser Procurador. Va todo aqui por sus peticiones y autos, por la orden siguiente.

CAPITVLOS DE PROCVRADORES, sacados de las leyes del Reyno, y de las demas leyes que sobre esto hablan.



PROCVRADOR, es, el que trata pleytos y causas ajenas por mandado del dueño dellos. Los antiguos los llamauan personeros, porque ellos estauan en juyzio, y negociauan los tales negocios por otra persona.

Que es procura-
dor l. 2. tit. 5. par
tit. 3.

B

Todo